



M. O. P.
DIRECCION GENERAL DE AGUAS
OFICINA DE PARTES
RESOLUCION TRAMITADA
 Fecha: 7 ABR 2016

MINISTERIO DE HACIENDA
OFICINA DE PARTES
RECIBIDO

CONTRALORÍA GENERAL
 TOMA DE RAZÓN
RECEPCIÓN 15 MAR 2016

| | | |
|----------------------------|--------------|--|
| DEPART. JURIDICO | | |
| DEP. T. R. Y REGIST. | | |
| DEPART. CONTABIL. | | |
| SUB DEP. C.CENTRAL | | |
| SUB DEP. E.CUENTAS | | |
| SUB DEP C.P.Y. BIENES NAC. | | |
| DEPART. AUDITORIA | | |
| DEPART. V.O.P., U. y T. | | |
| SUP DEP. MUNICIP. | 16 MAR. 2016 | |

REFRENDACIÓN
 REF. POR \$ _____
 IMPUTAC. _____
 ANOT. POR \$ _____
 IMPUTAC. _____
 DEDUC. DTO. _____

Proceso SSD N° PL666816

EXPEDIENTE VDA-0601-1

REF.: Declara el agotamiento de la cuenca de la Primera Sección del río Claro de Rengo y todos sus afluentes, provincia de Cachapoal, Región del Libertador General de Bernardo O'Higgins.

SANTIAGO, 14 MAR 2016

D.G.A. N° 25 7

VISTOS:

- 1) La solicitud de la Junta de Vigilancia Primera Sección del Río Claro de Rengo, de 5 de octubre de 2005;
- 2) El Informe Técnico DARH N° 438, de 22 de diciembre de 2015, del Departamento de Administración de Recursos Hídricos, de la Dirección General de Aguas;
- 3) Lo establecido en el artículo 282 del Código de Aguas;
- 4) La atribución del artículo 300 letra c) del Código de Aguas; y,

CONSIDERANDO:

- 1.- **QUE**, el 5 de octubre de 2005, la Junta de Vigilancia Primera Sección del río Claro de Rengo solicitó a la Dirección General de Aguas la declaración de agotamiento de la cuenca de la Primera Sección del río Claro de Rengo y todos sus afluentes, provincia de Cachapoal, Región del Libertador General de Bernardo O'Higgins.
- 2.- **QUE**, el artículo 282 inciso 1° del Código de Aguas, dispone que "el Director General de Aguas podrá declarar en caso justificado, a petición fundada de la junta de vigilancia respectiva o de cualquier interesado y para los efectos de la concesión de nuevos derechos consuntivos permanentes, el agotamiento de las fuentes naturales de aguas, sean éstas cauces naturales, lagos, lagunas u otros.
- 3.- **QUE**, por su parte, el inciso 2° del citado artículo prescribe que declarado el agotamiento no podrá concederse derechos consuntivos permanentes.
- 4.- **QUE**, el Informe Técnico DARH N° 438, de 22 de diciembre de 2015, del Departamento de Administración de Recursos Hídricos, de la Dirección General de Aguas, señala que: "el resultado de los balances realizados indica que no existen caudales disponibles para constituir nuevos derechos de uso consuntivo de ejercicio permanente ni eventual en el río Claro de Rengo Primera Sección".

TOMADO RAZON

05 ABR. 2016

Contralor General de la República



- 5.- **QUE**, el citado informe concluye que: "corresponde declarar el agotamiento para derechos de aprovechamiento de agua superficial consuntivo y permanente en la cuenca de la Primera Sección del río Claro de Rengo y todos sus afluentes, provincia de Cachapoal, Región del Libertador General de Bernardo O'Higgins".
- 6.- **QUE**, de esta forma, y cumpliéndose los requisitos que establece la ley, corresponde a esta Dirección declarar el agotamiento en la cuenca de la Primera Sección del río Claro de Rengo y todos sus afluentes, provincia de Cachapoal, Región del Libertador General de Bernardo O'Higgins, para los efectos de no poder constituir nuevos derechos de aprovechamiento consuntivos de aguas, de ejercicio permanente.

RESUELVO:

- 1.- **DECLÁRASE** el agotamiento de la cuenca de la Primera Sección del río Claro de Rengo y todos sus afluentes, provincia de Cachapoal, Región del Libertador General de Bernardo O'Higgins, para los efectos de la concesión de nuevos derechos de aprovechamiento de aguas consuntivos, permanentes.
- 2.- **DÉJASE** establecido que, a contar de la fecha de la presente resolución, no podrán concederse nuevos derechos de aprovechamiento de aguas, consuntivos, permanentes, en la cuenca de la Primera Sección del río Claro de Rengo y todos sus afluentes.
- 3.- **DESÍGNANSE MINISTROS DE FE** a los funcionarios de este Servicio, consignados en la Resolución D.G.A. N° 1205 (Exenta), de 16 de abril de 2013, para que cualquiera de ellos, separada e indistintamente, notifique la presente resolución en conformidad a lo dispuesto en el artículo 139 del Código de Aguas, a la Junta de Vigilancia Primera Sección del Río Claro de Rengo, en su domicilio ubicado en Avenida 11 de Septiembre N° 1.480, oficina 82, comuna de Providencia, Santiago.
- 4.- **PUBLÍQUESE** la presente resolución por una vez en el Diario Oficial, atendida la importancia que ésta reviste para el público en general.

ANÓTESE, TÓMESE RAZÓN, NOTIFÍQUESE Y PUBLÍQUESE.


MIGUEL SILVA RODRÍGUEZ
Director (S)
Dirección General de Aguas
Ministerio de Obras Públicas

RSA/rsa
EXPEDIENTE VDA-0601-1